ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

Entre los suscritos, de una parte, **MANUEL FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.179.264, en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con **NIT 860.041.163-8** establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 000058 del 05 de septiembre de 2025 y acta de posesión del 09 de septiembre de 2025, delegado mediante el artículo segundo y facultado mediante el numeral 4 del artículo tercero, ambos de la Resolución No. DG 000069 del 31 de octubre de 2025, "Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP", se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte, **MÓNICA DEL PILAR CAMACHO CASADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.910.468 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento obra en calidad de representante legal suplente de la sociedad **COMWARE S.A.** identificada con NIT No. **860.045.379-1,** la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integral del presente contrato, sociedad que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido incorporar al **Contrato de Compraventa** generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo que se ha de regir por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en él, por las leyes y demás disposiciones que a lo largo del mismo se referencian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el FONCEP es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, modificado por los Acuerdos de Junta Directiva No. 0013 del 8 de octubre de 2007 y No. 02 del 27 de julio de 2022, se adoptó la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en concordancia con las funciones

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

asignadas en el artículo 65 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en desarrollo de la misionalidad encomendada a la entidad.

ESTRUCTURA (SEGÚN ACUERDO JUNTA DIRECTIVA FONCEP 02 DE 2007 Y MOD. 02 DE 2022), la estructura interna y funcional es la siguiente:

<< […] *Artículo 2º. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAL. El fondo de prestaciones económicas, Cesantías y pensiones-FONCEP, tendrá la siguiente estructura interna y funcional*:

1. *Junta Directiva*
2. *Dirección General*

2.1 Oficina Asesora de Planeación
2.2 Oficina de Informática y Sistemas
2.3 Oficina de Control Interno
2.4 Oficina de Control Disciplinario Interno

3. *Subdirección Financiera y Administrativa*
4. *Subdirección de Prestaciones Económicas*

4.1 Gerencia de Pensiones
4.2 Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

5. *Subdirección Jurídica […]*

3. Que en el marco de la estructura citada en el numeral precedente, a la Oficina de Informática y Sistemas le fueron asignadas las siguientes funciones:

<<[…] *Artículo 6º. FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS. Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:*

a) *Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:*
b) *Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.*
c) *Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*
d) *Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.*
e) *Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.*

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

f) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.
g) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.
h) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
i) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
j) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.
k) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas. >>

4. Que en el marco de la estructura citada, la Oficina de Informática y Sistemas tiene a su cargo la gestión del soporte tecnológico de la entidad, garantizando la administración de la infraestructura de hardware, software y servicios tecnológicos, así como la disponibilidad, integridad, seguridad, confidencialidad, oportunidad y continuidad de los sistemas de información requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

5. Que para el cumplimiento de las funciones a cargo del FONCEP y con el propósito de garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de su infraestructura tecnológica y de climatización, se identificó la necesidad de contratar las soluciones, componentes y repuestos requeridos para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento, soporte y operación de los equipos y sistemas que hacen parte de dicha infraestructura, contribuyendo a prevenir y atender fallas que puedan afectar la prestación de los servicios institucionales, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los Anexos Técnicos.

6. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el FONCEP adelantó el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI_003 DE 2026, cuyo objeto correspondió a la contratación de las soluciones, componentes y repuestos requeridos para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de climatización del FONCEP, incluyendo actividades de soporte y mantenimiento, de conformidad con los Anexos Técnicos. Para tal efecto, se surtieron las diferentes etapas del proceso de selección a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que integran el proceso.

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

7. Que mediante Resolución No. **SFA - 000088 de 13 de agosto de 2026**, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - SASI_003 DE 2026, la cual fue publicada en el SECOP II, junto con Pliego de Condiciones Definitivo.

8. Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, el día 21 de agosto de 2026, a las 09:00 a. m., hora legal colombiana, se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI_003 DE 2026, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, recibiéndose un total de **cuatro (4) propuestas**.

Una vez revisadas las propuestas presentadas, se verificó la fecha y hora de su presentación, la identificación de los respectivos proponentes y los lotes para los cuales manifestaron su interés en participar, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado en **dos (2) lotes**, así:

No.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN SECOP II	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	LOTE No. 1	LOTE No. 2	TAMAÑO EMPRESA
1	20/08/2026 11:27 AM	INGEAL S.A.	800.039.398-7	SI	SI	Mediana
2	20/08/2026 5:46 PM	NASHARA GROUP S.A.S.	901.206.185-8	SI	SI	Mediana
3	21/08/2026 8:28 AM	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S. - COINVER BR S.A.S.	901.267.162-1	NO	SI	Pequeña
4	21/08/2026 8:39 AM	COMWARE S.A.	860.045.379-1	SI	SI	Grande

9. Que mediante Resolución No**. SFA - 000095 de 21 de agosto de 2026,** se conformó y designó el comité evaluador del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica - SASI_003 DE 2026.

10. Que a través del Comité de Evaluación designado, EL FONCEP realizó la verificación y evaluación de las propuestas presentadas para el **Lote No. 1** del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI_003 DE 2026**. Una vez agotadas las actividades previstas en el cronograma del proceso, los integrantes del Comité de Evaluación recomendaron al Ordenador del Gasto la adjudicación del **Lote No. 1** a la sociedad **COMWARE S.A.**, identificada con NIT No. **860.045.379-1**, por ser el único proponente habilitado que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

de condiciones y cuya oferta económica fue presentada por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($114.085.000) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor anteriormente señalado corresponde exclusivamente al **Lote No. 1** y al valor total ofertado por el proponente para este, de conformidad con la propuesta presentada, sin exceder los valores establecidos para dicho lote en el pliego de condiciones definitivo. Del valor contractual, EL FONCEP efectuará los descuentos y retenciones que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, en especial las aplicables en Bogotá D.C.

11. Que mediante Resolución No. **SFA-000099 del 03 de septiembre de 2026**, se adjudicó el **Lote No. 1** del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI_003 DE 2026** a la sociedad **COMWARE S.A.**, identificada con NIT No. **860.045.379-1**, por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($114.085.000) M/CTE.**, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, LAS PARTES celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: OIS-213-CONTRATAR LAS SOLUCIONES, COMPONENTES Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE CLIMATIZACIÓN DEL FONCEP, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO (LOTE No. 1.)

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir integralmente con las especificaciones, condiciones y requisitos técnicos mínimos establecidos para el Lote No. 1, los cuales se entienden incorporados de manera obligatoria como parte del alcance técnico, funcional y operativo del contrato y el Anexo No 1. Ficha Técnica (LOTE 1). En consecuencia, las actividades, bienes, servicios, componentes, procedimientos e intervenciones requeridas para el Lote No. 1 deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas definidas, las especificaciones aplicables de los fabricantes, los estándares de calidad, desempeño, seguridad y continuidad operativa exigidos para cada grupo de equipos,

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

así como a las mejores prácticas técnicas del sector, garantizando la correcta ejecución contractual y la satisfacción de las necesidades institucionales del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

El alcance del **Lote No. 1** comprende la prestación de servicios técnicos altamente especializados orientados a garantizar la continuidad operativa, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los equipos de respaldo eléctrico y climatización marca Schneider Electric que soportan la infraestructura tecnológica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. En este sentido, se incluye el cambio de *display* de las UPS institucionales, la adquisición y activación de garantías del fabricante, la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, el soporte técnico especializado y el suministro de repuestos originales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No 1. Ficha Técnica (LOTE 1). Las actividades deberán ejecutarse bajo condiciones de fábrica y mediante intervención de personal certificado o canales autorizados del fabricante, garantizando la trazabilidad técnica de las intervenciones, la estabilidad eléctrica y térmica de los sistemas, así como la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y del Data Center institucional.

Desde el punto de vista jurídico y técnico, el alcance del **Lote No. 1** responde a la necesidad institucional de preservar las condiciones de operación, soporte y garantía de equipos considerados de misión crítica, cuya arquitectura tecnológica y nivel de especialización requieren esquemas de atención diferenciados y soporte técnico autorizado por el fabricante. En consecuencia, las actividades asociadas a este lote se orientan a mitigar riesgos operativos, prevenir fallas críticas, garantizar la disponibilidad de repuestos originales y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan la operación del FONCEP, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio y adecuada gestión del riesgo previstos en la contratación estatal.

Así mismo, el alcance definido permite delimitar objetivamente las condiciones técnicas especializadas requeridas para la adecuada ejecución contractual, garantizando que las intervenciones sobre los equipos Schneider Electric sean realizadas conforme a estándares técnicos certificados y a las condiciones establecidas por el fabricante.

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la Ficha Técnica anexa al presente, la cual hace parte integral del proceso de selección adelantado y del contrato, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los servicios y/o bienes requeridos. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, prestación, y cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta. **(ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA LOTE 1)**

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ENTREGABLES: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del presente contrato, en desarrollo al objeto, alcance y demás anexos

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

que lo componen, **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa. **4.** Firmar oportunamente con el supervisor las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren la firma del ordenador del gasto. **5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **8.** Entre el contratista, su personal y FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **9.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. **10.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. **11.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **12.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **13.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

contractuales, las Políticas de Seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”. **15.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **16.** Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **17.** Contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **18.** Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, “por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones” y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen. **19.** Suministrar los elementos de protección y bioseguridad al personal asignado para la ejecución del contrato. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir integralmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, condiciones operativas y requisitos establecidos para el lote adjudicado, **Lote 1**, de conformidad con el estudio previo, el anexo técnico correspondiente, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso contractual. **2.** Ejecutar las actividades requeridas bajo condiciones de calidad, seguridad, continuidad operativa y buenas prácticas técnicas, conforme a las especificaciones definidas por Foncep, las recomendaciones de los fabricantes y las normas técnicas aplicables para el **Lote 1**. **3.** Garantizar la disponibilidad del personal técnico idóneo y con experiencia suficiente para la ejecución de las actividades requeridas, asegurando que las intervenciones sobre los equipos sean realizadas por personal competente y técnicamente capacitado, de acuerdo con la naturaleza y nivel de especialización de los equipos objeto del contrato. **4.** Coordinar permanentemente con el supervisor designado por el FONCEP la programación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades técnicas requeridas, garantizando mecanismos efectivos de comunicación, seguimiento y atención de incidentes durante la ejecución contractual. **5.** Presentar los informes técnicos, diagnósticos, soportes, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución de las actividades realizadas, incluyendo recomendaciones técnicas y hallazgos identificados durante la ejecución del contrato. **6.** Garantizar que todos los bienes, componentes, repuestos y elementos suministrados en desarrollo del contrato sean nuevos, originales y compatibles con los equipos intervenidos, cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por el Foncep y por los fabricantes para el **Lote 1**, según corresponda. **7.** Ejecutar las actividades técnicas especializadas requeridas para los equipos marca Schneider Electric, incluyendo, el cambio de los display, la adquisición y activación de garantías del fabricante, soporte técnico autorizado, suministro de repuestos originales y atención mediante personal certificado o canales autorizados del fabricante, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 1.FICHA TÉCNICA (LOTE 1). **8.** Garantizar la conservación de las condiciones de garantía, soporte y operación exigidas por el fabricante, evitando intervenciones no autorizadas o actuaciones que

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

puedan afectar la integridad funcional, cobertura técnica o trazabilidad de los equipos marca Schneider Electric que soportan la infraestructura tecnológica del FONCEP. **9.** Ejecutar las actividades contratadas minimizando riesgos sobre la infraestructura tecnológica y la operación institucional del FONCEP, adoptando las medidas técnicas, operativas y de seguridad necesarias para prevenir afectaciones derivadas de la ejecución contractual. **10.** Atender de manera oportuna los requerimientos, incidentes, fallas y solicitudes presentadas durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta establecidos para el lote adjudicado. **11.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, gestión ambiental, seguridad de la información, confidencialidad y demás lineamientos institucionales aplicables durante la ejecución contractual. **12.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa y tecnológica a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines diferentes a los relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **13.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en los documentos del proceso, el Anexo No 1. FICHA TÉCNICA (LOTE 1) correspondiente al lote adjudicado y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad institucional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

C) ENTREGABLES – LOTE No. 1: El contratista deberá cumplir con los siguientes entregables: **1.** Informe técnico de diagnóstico inicial de los equipos objeto del Lote No. 1, incluyendo el estado de operación de las UPS, unidades manejadoras de aire, Unidad Chiller y demás componentes asociados marca Schneider Electric. **2.** Soportes técnicos y registro fotográfico correspondientes a las actividades de cambio de *display* de las UPS institucionales, incluyendo pruebas de funcionamiento, configuración y validación operativa de los equipos intervenidos. **3.** Certificados, contratos de servicio o documentos emitidos por el fabricante o canal autorizado que acrediten la adquisición y activación de las garantías correspondientes a los equipos objeto del Lote No. 1. **4.** Informes técnicos correspondientes a la ejecución de los mantenimientos preventivos realizados sobre los equipos objeto del Lote No. 1, incluyendo actividades ejecutadas, hallazgos, recomendaciones técnicas y evidencias de intervención. **5.** Informes técnicos y soportes correspondientes a los mantenimientos correctivos ejecutados, incluyendo diagnóstico de fallas, actividades realizadas, suministro e instalación de repuestos y validación de funcionamiento de los equipos intervenidos. **6.** Certificación o documento suscrito por el contratista mediante el cual se garantice la prestación del soporte técnico especializado y la ejecución de las actividades contempladas durante la vigencia del soporte del Lote No. 1. **7.** Informes de soporte técnico, atención de incidentes y actividades ejecutadas durante la vigencia contractual, cuando a ello hubiere lugar. **8.** Informe final de ejecución contractual del Lote No. 1, consolidando las actividades ejecutadas, mantenimientos realizados, garantías activadas, incidentes atendidos, repuestos suministrados y estado final de operación de los equipos intervenidos.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE FONCEP: En virtud del contrato el FONCEP se obliga a: **1.** Realizar el(os) pago(s) correspondiente(s) previa certificación de cumplimiento suscrita por el

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

supervisor del contrato en las condiciones pactadas. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **3.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **4.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo. **5.** Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. **7.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **8.** Recibir toda la información que en medio físico y/o magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual. En consecuencia, el contratista adjudicatario del Lote No. 1 deberá garantizar, dentro del término señalado, la ejecución integral, continua y oportuna de las actividades técnicas, operativas y de soporte requeridas para cada lote, conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Vigencia del Soporte y Mantenimiento: Así mismo, la vigencia del soporte técnico requerido para el Lote No. 1 será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, periodo durante el cual el contratista adjudicatario deberá garantizar la prestación continua de los servicios de soporte, mantenimiento, atención de incidentes y demás actividades técnicas contempladas en el respectivo Anexo No 1. FICHA TÉCNICA (LOTE 1) .

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vigencia de las garantías: La vigencia de la garantía de los equipos del Lote No. 1 será de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, previa entrega del soporte documental en el que conste la extensión de garantía.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($114.085.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: FONCEP pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

Para el presente contrato derivado del **LOTE No. 1**, el FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos (2) pagos, de la siguiente manera:

A. **PRIMER PAGO:** Correspondiente a las actividades asociadas al cambio de *display* de las UPS objeto del contrato, previa ejecución e instalación de los componentes requeridos, realización de las pruebas de funcionamiento, entrega de los respectivos informes técnicos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B. **SEGUNDO PAGO: Correspondiente a la adquisición y activación de las garantías del fabricante,** para lo cual el contratista deberá aportar la correspondiente certificación emitida por el fabricante o canal autorizado, así como la ejecución del mantenimiento preventivo No. 1. De igual forma, el deberá presentar carta bajo la gravedad de juramento mediante la cual se comprometa a ejecutar, de conformidad con las condiciones de la garantía adquirida, los mantenimientos preventivos No. 2 y No. 3, así como los correspondientes mantenimientos correctivos, suministro de repuestos, soporte técnico y mesa de ayuda, así como las demás obligaciones contempladas para el Lote No. 1. Este pago se realizará previa acreditación de la activación de las garantías, entrega de certificados o soportes emitidos por el fabricante, presentación de los informes técnicos correspondientes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la acreditación de los requisitos legales, presupuestales, financieros y administrativos exigidos para cada desembolso, así como a la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los bienes y/o servicios entregados según corresponda.
b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 368 del Decreto 640 de 2025. Únicamente se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud,

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

f. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del FONCEP, la cual se menciona a continuación:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Sede Principal	Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander, Torre A, Piso 2°.	Bogotá D.C.

Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrá llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.

DÉCIMA - GARANTÍAS: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

- **Pago de Salarios y Prestaciones Económicas:** Por una cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el **CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización del FONCEP. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al FONCEP de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL FONCEP y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del(a) Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector(a)

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

Jurídico (a), conforme el numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad **EL CONTRATISTA** cederá el contrato previa autorización escrita del FONCEP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP**.

El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Es obligación del **CONTRATISTA**, mantener al FONCEP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al FONCEP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONCEP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONCEP. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al FONCEP, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEY APLICABLE, DOMICILIO CONTRACTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente CONTRATO se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las LEYES APLICABLES.

Las PARTES acuerdan como domicilio, para todos los efectos relacionados con el presente CONTRATO, la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia.

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO, que surja entre sus PARTES, se solucionará ante la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos, conforme con los lineamientos que establezca la ley y demás normatividad de carácter distrital.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del FONCEP y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA** con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL(LA) CONTRATISTA, en desarrollo del contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea.

VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de algún o algunas de las obligaciones del contrato, el FONCEP dará lugar a la

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el FONCEP acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONCEP del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el procedimiento administrativo para la aplicación de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que el FONCEP tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen al FONCEP por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

VIGÉSIMA CUARTA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con el FONCEP a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere el CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al FONCEP con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria,

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley.
PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **i**) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **ii**) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para FONCEP, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FONCEP no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión y para la reactivación del contrato. En todo caso, durante el término de suspensión del contrato no habrá lugar a pago alguno a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al FONCEP el certificado de modificación de la garantía, con los ajustes requeridos para su respectiva aprobación.

VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley. y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con EL FONCEP a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 366 del Decreto 640 de 2025, dando

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

cumplimiento a las siguientes conductas: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	VALOR A COMPROMETER
340	31/07/2026	O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	$196.644.514	$114.085.000

VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **2.** Los Estudios Previos y pliego de Condiciones Definitivo. **3.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **4.** Anexo No 1. FICHA TÉCNICA (LOTE 1) . **5.** Los demás documentos que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato las siguientes: EL CONTRATISTA en la Cra. 13 No. 97-98 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 6016382100 y en las direcciones de correos electrónicos: licitaciones@comware.com.co, radicacionfacturaelectronica@comware.com.co y FONCEP en la Carrera 6 No. 14-98 en Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se expidió el Decreto Único del Sector Mujeres e Igualdad de Género del Distrito Capital, durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, promover su denuncia y la de las demás violencias basadas en género ante las autoridades administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda, así como a hacer uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con la normativa distrital vigente.

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y COMWARE S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASI_003 DE 2026 – LOTE No. 1.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única por parte del FONCEP, cuando haya lugar a ella, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Paola Fernanda Ortegón puentes - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Ana María Cortés Tamayo - Subdirectora Jurídica	Ana María Cortés T.
Revisó:	Jenniffer Andrea Pulido Mosquera - Contratista Subdirección Financiera y Administrativa	
Aprobó:	Manuel Fernando Isaza González - Subdirector Financiero y Administrativo	